



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (POE) DEL "HRAEI"** Y ASESORÍA EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"HRAEI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE; EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y POR EL ING. BERNARDINO EMILIO. ALVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERIA BIOMEDICA, COMO **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R. L. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LAE CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE EL **"REPRESENTANTE LEGAL"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que la misión del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es proveer servicios médicos de alta especialidad de segundo y tercer nivel, con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, servicios paramédicos, de enseñanza e investigación; áreas sustantivas del hospital, que deben contar con los equipos y dispositivos necesarios para cada una de las especialidades para dar la atención debida al paciente, en sus procesos de diagnóstico y tratamiento; garantizando la protección del personal del **"HRAEI"**; ocupacionalmente expuesto de la absorción, por exposición de radiación; por lo que, es necesario contar con un servicio integral de dosimetría.

DECLARACIONES

- I. El **"HRAEI"** declara a través de sus representantes, que:
 - I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



- I.2. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 2.1.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".
- I.3. La Dirección de Operaciones dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
- I.4. El Subdirector de Ingeniería Biomédica, dependiente de la Dirección de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o a través del servidor público que designe para tal efecto.
- I.5. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el oficio de adjudicación número **SRM/HRAEI/0310/2019**, de fecha 21 de marzo de 2019, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales; por lo que, el procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el **"PROVEEDOR"**, la investigación de mercado, el resultado de la evaluación técnica y económica, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- I.6. El **"HRAEI"** cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato en términos del oficio número **SRF/HRAEI/SP-032/2019** del 14 de marzo de 2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros del **"HRAEI"**, en la que se señala que la suficiencia presupuestal afectará la partida presupuestal, **33901 "Subcontratación de servicios con terceros"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7. El Registro Federal de Contribuyentes del **"HRAEI"** es: HRA120609DQ4 y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

II. El **"PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad a través de su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración indefinida y con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, lo cual acredita con el



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL PUE
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-025-2019

testimonio de la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED] el día [REDACTED]

II.2 Su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, se identifica con credencial para votar expedida por el IFE número de clave de elector [REDACTED], y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** notificará por escrito al **"HRAEI"** cualquier cambio de representante legal, apoderado, denominación o razón social; cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad; dicha notificación, deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente.

II.3 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **ADO080314CC9**.

II.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, debiendo responder ante el **"HRAEI"** por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del **"PROVEEDOR"**, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** pactados en el presente contrato.

II.5 Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de socios o accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, ni su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.6 Formaliza este contrato con la seguridad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-025-2019	Se omite de la página 2 y 3 de la declaración II.1 el Número Fecha, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público del Acta Constitutivo De la declaración II.2, el Número y Fecha de la Escritura del Organismo de Poderes, así como los datos de su Credencial de Elector del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CI-HRAEI-E-501-2019



II.8 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

II.9 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" señala como su domicilio el ubicado en Sevilla, número 303, colonia Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03300, Ciudad de México, obligándose a notificar a "HRAEI" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

III "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

III.3 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.4 En caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, el oficio de adjudicación, el presente Contrato y su "ANEXO ÚNICO", prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización y el Oficio de Adjudicación.

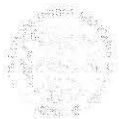
Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la Prestación del Servicio Integral de Dosimetría para el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) del HRAEI y Asesoría en Protección Radiológica, para el ejercicio 2019; señalado en este contrato como "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO".

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO



SEGUNDA.- Por ser un contrato Abierto, **"EL HRAEI"**, pagará al **"PROVEEDOR"**, desde un monto mínimo de \$161,968.53 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), hasta el monto máximo de \$188,056.93 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como contraprestación de **"LOS SERVICIOS"** efectivamente recibidos por el **"HRAEI"** y prestados por el **"PROVEEDOR"**, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en los términos del presente instrumento legal y su **ANEXO ÚNICO**.

Las cantidades a pagar por la prestación de este contrato, serán las señaladas en el párrafo que antecede, durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** y compensará al **"PROVEEDOR"** por todos los gastos en que incurra para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios de **"LOS SERVICIOS"** son los señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, previa prestación de **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, mediante transferencia electrónica de fondos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, al pago que en su caso el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de la aplicación de penas convencionales.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas de **"EL HRAEI"**, en la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: **HRA120609DQ4**, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones no se computará para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL HRAEI"**, de



conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGENCIA

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **21 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, o bien si antes se agota el monto máximo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, lo que ocurra primero; salvo que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento de alguna obligación a cargo del “**PROVEEDOR**”, en cuyo caso, el presente contrato terminará precisamente hasta en tanto este, de cabal cumplimiento a las obligaciones si así lo considera conveniente el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”

CUARTA.- El “**PROVEEDOR**” se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

- I. Garantizar que “**LOS SERVICIOS**”, serán prestados con las características y especificaciones señaladas en el “**ANEXO ÚNICO**” de este contrato, a entera satisfacción del “**HRAEI**”, en los términos, en los lugares y dentro del período establecido para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, por lo que será el único responsable por la ejecución y calidad de “**LOS SERVICIOS**”.
- II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal del “**HRAEI**” y a terceros, durante y con motivo de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.
- III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato, serán cubiertos por el “**PROVEEDOR**”, presentando; en su caso, la documentación comprobatoria al “**HRAEI**”. “**EL HRAEI**”, únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando así corresponda.
- IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, el “**PROVEEDOR**” entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el documento legal de de transferencia de derechos de cobro, ratificado, en su caso, ante notario público, celebrado entre el “**PROVEEDOR**” y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como, la documentación que para tal efecto requiera “**EL HRAEI**”. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, “**EL HRAEI**” manifiesta su consentimiento a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas



productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, debiendo **"EL PROVEEDOR"** entregar la información que llegará a solicitar **"EL HRAEI"**.

- V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato.

Reconoce que por la firma del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del **"HRAEI"**, sin que esto constituya limitación alguna; el **"HRAEI"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al **"HRAEI"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

"EL HRAEI" dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no podrá continuar prestando **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"HRAEI"** podrá dar por rescindido el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para prestar **"LOS SERVICIOS"** y otorgará al **"HRAEI"** o hará que el tercero propietario de la tecnología otorgue al **"HRAEI"**, sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros prestadores de servicios), usen o reciban el beneficio del uso, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de esta tecnología en relación con **"LOS SERVICIOS"**.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del **"HRAEI"**, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedarán en beneficio de **"EL HRAEI"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.



- VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.
- VII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"HRAEI"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al **"PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que el **"HRAEI"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"EL HRAEI"**.
- De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL HRAEI"** a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicable.
- VIII. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al **"HRAEI"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de **"EL HRAEI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, para proceder a gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"LOS SERVICIOS"** se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.



"LAS PARTES" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere **"EL HRAEI"** a **"EL PROVEEDOR"**, respecto a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a **"EL HRAEI"**; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeta a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato, en caso de rescisión, así como al derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda exigir el cumplimiento del contrato y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

"LAS PARTES" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada a **"EL PROVEEDOR"** por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL HRAEI"** una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no prestados en los plazos y condiciones establecidos en este contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del derecho de **"EL HRAEI"** para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante línea de captura que se proporcione, ante la Tesorería del Hospital, debiendo anexar el comprobante del pago correspondiente al momento de presentación de su factura.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de **"EL HRAEI"** por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, sin este requisito no será válido.



Para el caso de que durante la vigencia del presente contrato se modifique la denominación del "HRAEI", partida presupuestal, naturaleza jurídica, domicilio, etcétera, bastará, en primera instancia, que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realice la notificación correspondiente por escrito a "EL PROVEEDOR".

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

OCTAVA.- EL "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL HRAEI", a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de "EL HRAEI", a petición del Área Requiriente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- A. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su "ANEXO ÚNICO";
- B. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- C. Si no proporciona a "EL HRAEI" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato;
- D. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones;
- E. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- F. Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS

NOVENA.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables a "EL HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el Área Requiriente, quienes aportarán los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos; debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA.- En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL HRAEI"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o del área requirente quienes aportarán los elementos necesarios, podrá suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán **"LOS SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente prestados.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva, que se sustentará mediante dictamen emitido por él mismo, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que le den origen.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **"EL PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL HRAEI"**, a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o del Área Requirente, quién aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o bien, por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"EL HRAEI"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **"ANEXO ÚNICO"**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-025-2019

Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 05 de abril de 2019.

POR **"EL HRAEI"**

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR **"EL PROVEEDOR"**
ALSA DOSIMETRÍA S. DE R.L. DE C.V.

LAE CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA BIOMÉDICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número **HRAEI-AD-025-2019**, celebrado entre **"EL HRAEI"** y la empresa **"ALSA DOSIMETRÍA S. DE R.L. DE C.V."**

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-025-2019	Se omite de la página 12 de 12 del contrato la firma del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3. Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tercerismo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CI-HRAEI-E-5-011-2019



"ANEXO ÚNICO"

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (POE) DEL "HRAEI" Y ASESORÍA EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA PARA EL EJERCICIO 2019, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS"

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del presente contrato es la Prestación del Servicio Integral de Dosimetría para el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) del **HRAEI** y Asesoría en Protección Radiológica para el ejercicio fiscal 2019, señalado en el contrato como **"LOS SERVICIOS"**, en los términos y condiciones que se describen:

DESCRIPCIÓN	CLAVE DEL HRAEI	CUCOP	UNIDAD DE COMPRA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (POE) DEL HRAEI	HRAEI SERV023	33900002	SERVICIO	70	90	\$112.45	\$78,715.00	\$101,205.00
ASESORÍA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA/CONTROL DE CALIDAD A EQUIPOS DE IMAGENOLÓGIA, (Las asesorías de control de calidad deberán ser a los 16 equipos relacionados en el ANEXO ÚNICO).	HRAEI SERV033	33900002	SERVICIO	17	17	\$3,583.12	\$60,913.04	\$60,913.04
SUBTOTAL							\$139,628.04	\$162,118.04
I.V.A.							\$22,340.049	\$25,938.89
TOTAL							\$161,968.53	\$188,056.93

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MÍNIMO (70) USUARIOS	MÍNIMO (90) USUARIOS
INSCRIPCIONES (UNA SOLA VEZ)	\$310.00	NO SE COBRA INSCRIPCIÓN POR SER CONTINUACIÓN DEL SERVICIO	
COSTO DE SERVICIOS MENSUALES (DOSIMETROS OSL)	\$112.45	\$7,871.50	\$10,120.50
COSTO DE SERVICIOS (DOSIMETROS OSL)			
COSTO POR DOSIMETRO EXTRAVIADO, PERDIDO O DAÑADO	\$420.00+IVA		
INTERCAMBIO MENSUAL (SIN COSTO)	\$390.00	\$0.00	\$0.00
COSTO DE SERVICIOS MENSUALES (DOSIMETROS OSL)	\$3,583.12	\$60,913.04	\$60,913.04



CONDICIONES GENERALES

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (POE) DEL HRAEI	
01	El Servicio mensual al HRAEI de equipos de dosimetría personal deberá ser con Tecnología OSL
02	La cantidad mínima de equipos de dosimetría personal mensualmente ascenderá a 70
03	La cantidad máxima de equipos de dosimetría personal a rentar mensualmente será de 90.
04	El "PROVEEDOR" deberá hacer entrega del total de los dosímetros solicitados a más tardar a los 7 días calendario a partir de la fecha de la solicitud realizada por escrito por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dichas solicitudes se deberán de realizar máximo con una semana de anticipación.
05	El "PROVEEDOR" deberá hacer el intercambio mensual del equipo de dosimetría personal en las fechas establecidas en el calendario señalado en el presente ANEXO ÚNICO en las instalaciones de la Subdirección de Ingeniería Biomédica del HRAEI, con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
06	El dosímetro, deberá ser de tamaño pequeño y de fácil portabilidad y observación, deberá contar con protección plástica de uso rudo para evitar su posible daño por el uso, así como, de presentarse algún daño en esta protección o en el mismo dosímetro, este deberá ser sustituido por el "PROVEEDOR" a más tardar al segundo día de su reporte vía correo electrónico o por oficio, por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
07	El equipo de dosimetría personal deberá contener los datos del POE: nombre, área de adscripción, mes y año. Además, deberá ser asignada una clave, misma que será intransferible, es decir, si un trabajador se retira, el dosímetro se le asignará al personal que lo remplazará o a quien el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designe. Así como, contar con una identificación de fácil observación para el mes que se está registrando.
08	El "PROVEEDOR" deberá hacer la entrega a la Subdirección de Ingeniería Biomédica del HRAEI, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, del reporte o informe de dosimetría acumulada por integrante del POE, conforme se establece en el calendario señalado en el presente "ANEXO ÚNICO"; los cuales consisten en la entrega de dosis mensual registrada por el equipo arrendado de dosimetría personal acumulada en el mes y en el año.
09	El HRAEI en cualquier momento podrá solicitar al "PROVEEDOR" la validación de los reportes y control del equipo de dosimetría personal.
10	En caso de pérdida del dosímetro por parte del POE, el HRAEI liquidará el costo del mismo al "PROVEEDOR" y efectuará el cobro al usuario que lo haya tenido asignado.
11	El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá reportar máximo con una semana de anticipación al PROVEEDOR la baja o alta del Personal Ocupacionalmente Expuesto para que sea incluido dentro de los servicios del contrato.
12	Se proporcionará al "PROVEEDOR" un listado del personal que integra el POE al momento de la contratación.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



2019

GOBIERNO FEDERAL DEL PUE
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-025-2019

13	El "PROVEEDOR" Deberá realizar el canje de dosímetros mensualmente, entregando de conformidad con las fechas establecidas en el calendario descrito en el presente ANEXO ÚNICO .
14	Deberá presentar un documento al momento del canje y recepción de los dosímetros, para dejar constancia de los dosímetros que recibieron y entregaron, el cual deberá ser avalado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO .
15	EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , deberá entregar al "PROVEEDOR" una Orden de Servicio, cinco días antes de comenzar el mes, solicitando el número de servicios que se realizarán en el mes.
16	Se levantará acta de entrega-recepción mensual para los servicios al mes vencido, lo que avalará los servicios realizados y su facturación.
17	Entregar los Registros Nacionales o Internacionales que avalen la calidad de los dosímetros utilizados en los servicios ofertados.

ASESORÍA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA / CONTROL DE CALIDAD A EQUIPOS DE IMAGENOLOGÍA

01	Realizar el servicio de Control de Calidad a equipos de Imagenología de acuerdo al listado de equipo anexa y la periodicidad que se solicita en cada caso.
02	Descripción del servicio solicitado para cada equipo: Realizar una revisión general del funcionamiento de los equipos, además de las mediciones siguientes: a) Exactitud de escalas. b) Tasa de exposición c) Medición del kV d) Medición del punto focal e) Medición del tiempo de exposición f) Medición de perpendicularidad del haz de rayos X g) Constancia del rendimiento h) Intensidad de contraste del Haz luminoso i) Coincidencia del Haz luminoso con el haz de radiación j) Determinación de la calidad de las haz de rayos X (CHR) k) Alineación de la rejilla anti difusora.
03	Se deberá entregar un reporte por equipo de los resultados en la Subdirección de Ingeniería Biomédica del HRAEI en hoja membretada del PROVEEDOR a más tardar a los 15 días naturales de realizados LOS SERVICIOS .
04	La facturación de estos servicios se realizará en la facturación del mes en que se entregan los reportes incluida en la facturación del Servicio de Dosimetría.

REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES DE CALIDAD EN 16 EQUIPOS 17 SERVICIOS:

- Que el personal del servicio de rayos X opere los equipos durante las mediciones.
- Que los equipos estén disponibles para realizar el trabajo.
- Dotación de placas radiográficas requeridas en las pruebas.
- Se recomienda que esté presente el ingeniero de mantenimiento de los equipos.

Los resultados serán entregados a los 15 días naturales de realizados los servicios.



RELACIÓN DE EQUIPOS DE IMAGENOLOGÍA SUJETOS A CONTROL DE CALIDAD							
No.	SERVICIO	EQUIPO	MARCA	MOELO	SERIE	No. DE SERVICIOS AL AÑO	FRECUENCIA
1	HEMODINAMIA	SISTEMA DE ANGIOGRAFIA BIPLANAR	GE	INNOVA 3100	5169943-2	1	ANUAL
2	IMAGENOLOGÍA	EQUIPO DE MASTOGRAFÍA DIGITAL	GE	SENOGRAPH EDS	802370	2	SEMESTRAL
3	IMAGENOLOGÍA	EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL	GE	DXR650	15503M36	1	ANUAL
4	IMAGENOLOGÍA	EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL CON FLUOROSCOPIA	GE	PRECISIÓN RXI	AM14261A11	1	ANUAL
5	IMAGENOLOGÍA	UNIDAD DE ORTOPANTOMOGRFÍA	KODAK	8000C	26BDO25	1	ANUAL
6	IMAGENOLOGÍA	EQUIPO DE RAYOS X TELECOMANDADO	GE	PS 800 65KW	72782HL6	1	ANUAL
7	IMAGENOLOGÍA	TOMOGRAFO 16 CORTES	GE	BRIGHTSPEED LT ELITE 16SL	275089HM1	1	ANUAL
8	ONCOLOGÍA	TOMOGRAFO MULTICORTE	GE	LIGHTSPEED RT 16 SYSTEM	B920511015	1	ANUAL
9	TERAPIA INTENSIVA ADULTO	EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL DIGITAL	GE	AMX700	1025816WK8	1	ANUAL
10	IMAGENOLOGÍA	EQUPO DE RAYOS X PORTATIL DIGITAL	GE	AMX700	1025765WK7	1	ANUAL
11	UCIN/UCIP	EQUPO DE RAYOS X PORTATIL DIGITAL	GE	AMX700	1025832WK5	1	ANUAL
12	CIRUGÍA AMBULATORIA	RAYOS X PORTATIL ARCO EN C	GE	OEC 7900 FLUOROSTA R	79-C4987D	1	ANUAL
13	CIRUGÍA PROGRAMADA	RAYOS X PORTATIL ARCO EN C	GE	OEC 7900 FLUOROSTA R	79-C4988M	1	ANUAL
14	CIRUGÍA PROGRAMADA	RAYOS X PORTATIL ARCO EN C	GE	OEC 7900 FLUOROSTA R	79-S4967	1	ANUAL
15	IMAGENOLOGÍA ENDUROLOGÍA	RAYOS X PORTATIL ARCO EN C	GE	OEC 7900 FLUOROSTA R	79-C4993D	1	ANUAL
16	ONCOLOGÍA	RAYOS X PORTATIL ARCO EN C	GE	OEC 7900 FLUOROSTA R	79-C4990D	1	ANUAL
TOTAL, DE SERVICIOS						17	

La inscripción es transferible, es decir si un trabajador se retira el dosímetro se le asignará a la persona que lo reemplaza sin pago de inscripción. Para que esta condición sea válida al GABINETE deberá contar con los dos dosímetros del trabajador que se retira.

El costo incluye intercambio de los dosímetros una vez al mes.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



2019

EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-025-2019

Grado de integración nacional, país de origen de "LOS BIENES" y marca del producto: 30% USA y 70% México marca Landauer, modelo InLight.

En caso de no contar con un dosímetro por pérdida, daño o extravío, el costo de reposición será de \$420.00+IVA.

Los dosímetros serán intercambios mensualmente en el HRAEI, una vez al mes entregando los dosímetros a la persona que asignen como responsable.

El servicio es una renta, por lo tanto, los dosímetros son propiedad del "PROVEEDOR" y al terminar el contrato deberán ser retornados la totalidad de los dosímetros al "PROVEEDOR".

LUGAR DE ENTREGA: Instalaciones de la Subdirección de Ingeniería Biomédica del HRAEI.

NORMAS APLICABLES:

- **NOM-229-SSA1-2002**, Salud ambiental, Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X punto 17.8 El programa indicado en el número 17.7 debe incluir la vigilancia radiológica individual y contar con un servicio de dosimetría autorizado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).
- **NOM-024-NUCL-1995**: Norma Oficial Mexicana "Requerimientos y Calibración de Dosimetría de lectura directa para Radiación Electromagnética" publicada por el DOF el 05 de agosto de 1997.
- **NOM-026-NUCL-1999**: Norma Oficial Mexicana "Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones" publicada en el DOF el 05 de julio de 1999.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"LOS SERVICIOS" serán realizados durante la vigencia del contrato en conformidad con el calendario de actividades siguiente, lo anterior, en conformidad con la normativa nacional vigente.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2019		
"Servicio Integral de Dosimetría para el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) del HRAEI y Asesoría en Protección Radiológica"		
Mes	Fecha de entrega de reportes y/o dosímetros limpios para el siguiente mes por parte del "PROVEEDOR"	Fecha de recolección del "PROVEEDOR" de los dosímetros usados por el HRAEI en el mes anterior para su lectura
ABRIL 2019	MARZO/27/2019	MAYO/02/2019
MAYO 2019	ABRIL/26/2019	JUNIO/05/2019
JUNIO 2019	MAYO/28/2019	JULIO/03/2019
JULIO 2019	JUNIO/26/2019	AGOSTO/01/2019

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA

5. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 1, 2, FRACCIÓNES IV, V Y VI Y 3. FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, TÍTULO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

Se omite de la página 6 de 6 del anexo único la firma del Representante Legal.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-025-2019

NOMBRE DEL ÁREA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO NÚMERO
HRAEI-AD-025-2019

AGOSTO 2019	JULIO/26/2019	SEPTIEMBRE/04/2019
SEPTIEMBRE-2019	AGOSTO/28/2019	OCTUBRE/02/2019
OCTUBRE-2019	SEPTIEMBRE/25/2019	NOVIEMBRE/04/2019
NOVIEMBRE-2019	OCTUBRE/29/2019	DICIEMBRE/04/2019
DICIEMBRE-2019	NOVIEMBRE/27/2019	ENERO/06/2020

GARANTIA DE LOS BIENES:

El “PROVEEDOR” deberá garantizar “LOS SERVICIOS” por un período mínimo de 12 meses contra vicios ocultos y/o de fabricación de los dosímetros, a partir de la fecha de prestación de “LOS SERVICIOS”, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, considerando incluso la sustitución de los dosímetros defectuosos o dañados en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la notificación por parte de “EL HRAEI”; sin ningún costo adicional.

El “PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS” objeto del presente pedido, en estricto cumplimiento a lo establecido en el presente “ANEXO ÚNICO.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente “ANEXO ÚNICO” que forma parte del contrato número **HRAEI-AD-025-2019**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 05 de abril de 2019.

POR “EL HRAEI”

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

POR “EL PROVEEDOR”

ALSA DOSIMETRÍA S. DE R.L. DE C.V.



LAE CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL

ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA BIOMÉDICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Las firmas que anteceden, forman parte del **ANEXO ÚNICO** del contrato número **HRAEI-AD-025-2019**, celebrado entre “EL HRAEI” y la empresa “**ALSA DOSIMETRÍA S. DE R.L. DE C.V.**”